

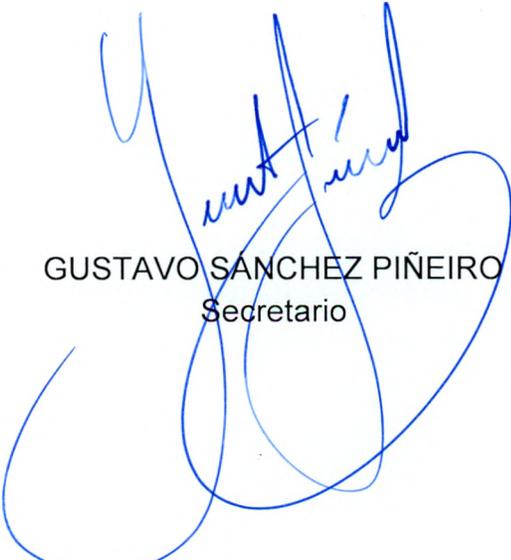
# Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,

Decretan

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 2 de marzo de 2021.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2022.



GUSTAVO SANCHEZ PIÑEIRO  
Secretario



BEATRIZ ARGIMÓN  
Presidenta



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores

## ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE URUGUAY Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, representado por la Sra. Viceministra Dra. Carolina Ache Batlle con domicilio en la calle Colonia 1206, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), representada por la Jefa de Misión en la República Oriental del Uruguay, Sra. Tanja Pacifico con domicilio en Plaza Independencia 831 oficina 606, suscriben el siguiente ACUERDO DE COOPERACION, que se rige por el Derecho Interno, tomando como base lo siguiente:

- 1) Que la República Oriental del Uruguay es Estado Miembro de la OIM y que conforme la Ley 15830 se aprobó el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre la República Oriental del Uruguay y el Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM), celebrado en Montevideo el 8 de enero de 1985 y que la Ley N° 16.415 del 8 de setiembre de 1993 establece el Convenio de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la OIM, así como las acciones de cooperación con el gobierno en el campo migratorio.
- 2) Que la OIM ha brindado asistencia y cooperación técnica al Gobierno de la República Oriental del Uruguay en materia de normativa e institucionalidad migratoria, lineamiento y actividades sobre la política; acuerdos y tratados internacionales sobre los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, las políticas de vinculación y retorno voluntario de los nacionales en el exterior, de la información y estadísticas sobre migraciones internacionales, capacitación y formación a funcionarios, de las políticas sobre migraciones internacionales, la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, la cooperación sur-sur para el Desarrollo, de migración e inclusión social, migración y cambio climático, entre otros, apoyando particularmente la gestión de la Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación.
- 3) Tomando en cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores brindó una cooperación voluntaria con el objeto de apoyar a la Oficina de la OIM a partir del año 2011.
- 4) Considerando que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la OIM han concluido que la cooperación técnica que otorga la OIM otorga valor agregado al desarrollo de los diversos componentes a los programas y políticas migratorias





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores

impulsados en el país, así como para el desarrollo de la participación de Uruguay en la construcción de la política migratoria internacional.

5) Tomando en cuenta el anexo I del presente acuerdo, dónde el Ministerio de Relaciones Exteriores establece un primer conjunto de actividades tendientes a la elaboración de la política migratoria del país y el anexo II en el que la OIM presenta un presupuesto según las actividades del anexo I. Ambos anexos estarán sujetos a revisión anual entre ambas partes conforme los recursos disponibles.

6) En consideración a lo anteriormente expuesto y reafirmando el interés de impulsar acciones conjuntas, ambas partes acuerdan:

a) Definir los lineamientos generales, contenidos temáticos y actividades que permitan elaborar un proyecto de cooperación técnica que servirá de base para la puesta en marcha de las acciones conjuntas.

b) En base a ese documento de proyecto, ambas partes acuerdan actualizar anualmente la agenda conjunta Ministerio de Relaciones Exteriores – OIM

c) El Ministerio de Relaciones Exteriores transferirá para el período 2020 - 2025 la cantidad de 250.000 USD, en aportes anuales de 50.000 USD, como aporte voluntario destinado al apoyo de funcionamiento de la Oficina de OIM en Uruguay y al financiamiento de las actividades definidas conjuntamente en el inciso a) del presente acuerdo. Los aportes deben ser depositados en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando "contribución voluntaria OIM Uruguay" para facilitar el registro de la Contribución en las cuentas de la OIM:

Datos de la entidad Bancaria:

Nombre del Banco: CITIBANK N.A.

SWIFT CODE: CITIUYMM

Dirección del Banco: Cerrito 455, Montevideo, Uruguay

Datos de la Organización:

Nombre de los Titulares de la Cuenta: Organización Internacional para las Migraciones

Tipo de Cuenta Bancaria: cuenta corriente en dólares americanos

Número de Cuenta Bancaria: 24871-606

Agencia Bancaria/Número de Sucursal: Casa Central

d) El aporte mencionado en el inciso anterior no implicará mayores gastos para el Ministerio de Relaciones Exteriores y el mismo estará incluido en el presupuesto anual de esta Secretaría de Estado.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores

- e) La Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación solicitará mediante nota formal la ejecución de las actividades con cargo al proyecto definido en el inciso a).
- f) La OIM requerirá de la autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores para la ejecución de actividades solicitadas por otras entidades del Estado de Uruguay con cargo al proyecto definido en inciso a) del presente acuerdo.
- g) La Misión en Uruguay de la OIM elaborará y hará entrega al Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, al inicio de cada año, de un informe exhaustivo de actividades y financiero de la ejecución del mencionado proyecto. En caso de existir observaciones, dicha Dirección General las reflejará como anexo al mencionado informe.
- h) La OIM recibirá y administrará el aporte con arreglo a su reglamento, normas y directrices. El aporte estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices financieras de la OIM.
- i) Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
- j) Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.
- 7) Este Acuerdo entrará en vigor una vez que la República Oriental del Uruguay comunique el cumplimiento de los requisitos internos necesarios a estos efectos.

Firmado en dos ejemplares en español en Montevideo el día 02 de marzo de 2021.

Por y en nombre de la OIM

Por y en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores

## II. Apoyo al tratamiento migratorio a nivel regional

- Apoyo técnico para la implementación de acuerdos a bilaterales y multilaterales a nivel MERCOSUR, incluyendo la aplicación efectiva del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile.
- Lineamientos técnicos la creación de un Centro de Capacitación Regional en la órbita del MERCOSUR destinado a funcionarios de los gobiernos integrantes del bloque.
- Seguimiento a los acuerdos establecidos en la Conferencia Sudamericana de Migraciones.
- Apoyo técnico a las agencias nacionales de Uruguay en MERCOSUR en los temas migratorios.



COPIA FIDEL DEL TEXTO ORIGINAL



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores

## ANEXO II

Acuerdo suscrito entre Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) relativo al aporte voluntario destinado al apoyo de funcionamiento de la Oficina de OIM en Uruguay durante el periodo 2020-2025.

## PRESUPUESTO DE PROYECTO 2020 -2025

Item	Unit	Nr of Units	Unit Cost	Sub-total
Project Support	Month	60	250,00	15.000,00
Resource Management	Month	60	250,00	15.000,00
			<i>Total Staff Costs (A):</i>	<i>30.000,00</i>
Office Costs	Month	60	170,00	10.200,00
			<i>Total Office Costs (B):</i>	<i>10.200,00</i>
Institutional Strengthening	Lump sum	1	25.000,00	25.000,00
Seminar and Trainings	Lump sum	1	20.000,00	20.000,00
Local Capacity Building/Training	Lump sum	1	25.000,00	25.000,00
Other Tech Coop And Capacity Buildg	Lump sum	1	18.000,00	18.000,00
Information Dissemination	Lump sum	1	20.000,00	20.000,00
Other Regional And Interregional Coop	Lump sum	1	25.000,00	25.000,00
Dissemination And Outreach	Lump sum	1	15.000,00	15.000,00
Visibility Items	Lump sum	1	10.000,00	10.000,00
Other Awareness Raising	Lump sum	1	20.000,00	20.000,00
Contingencies	Lump sum	1	15.444,86	15.444,86
			<i>Total Operational Costs (C):</i>	<i>193.444,86</i>
			<i>Total A+B+C:</i>	<i>233.644,86</i>
			<i>IOM Overhead (7% on S&amp;O)</i>	<i>16.355,14</i>
			<b>TOTAL COSTS</b>	<b>250.000,00</b>



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

*Maria L Flores*  
Embajadora Maria del Lujan Flores  
Directora de Tratados

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 DIC 2022

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay y la Organización Internacional para las Migraciones, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 2 de marzo de 2021.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LACALLE POU LUIS